

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE TUNJA**

**TUTELA 150013109002 2022 00079 00**

Tunja, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el escrito de tutela presentado por la señora YINETH ANDREA GAMEZ MONTAÑEZ, identificada con la C.C. [REDACTED] quien actúa a nombre propio, se dispone admitirla toda vez que cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena adelantar el trámite establecido en el artículo 15 Ibidem.

Vincúlese en debida forma a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MUNICIPIO DE BERBEO - BOYACÁ.

En consecuencia, se notificará y correrá traslado en forma inmediata a las accionadas de la presente acción de tutela y sus anexos, para lo cual se le concederá el término de dos (2) días contados a partir del recibo de las comunicaciones, para que procedan a dar respuesta a la misma y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer; advirtiéndoles que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1.991.

Prevéngase a las entidades accionadas que si los informes no fuesen rendidos dentro del plazo correspondiente se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano tal como lo consagra el art. 20 ibídem.

Solicitar a las accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERBEO, publiquen inmediatamente la demanda de tutela y este auto admisorio, en sus páginas web, con el fin de ponerla en conocimiento de los demás integrantes de la lista de elegibles para el cargo de INSPECTOR DE POLICIA ,3ª a 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 4, Código OPEC No. 10685, ALCALDÍA DE BERBEO – BOYACÁ, en especial a ANDRÉS FELIPE ARRIETA CAMACHO y JEANSWEM XAMARY PARRA BACCA

y los demás terceros interesados a efectos de que si lo tienen a bien se pronuncien en la presente acción constitucional dentro del término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la publicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUCILA SIERRA CELY  
Jueza